

Núm. 62.602

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2015, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 26 de enero de 2015, esta Presidencia, por decreto nº 271/15, de fecha 18 de febrero de 2015, ha RESUELTO CONVOCAR el PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2015, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES, con sujeción a las siguientes normas:

“PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2015, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

La Diputación Provincial de Teruel viene ayudando económicamente desde hace años, a través del “Programa de ayudas a Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel”, a los Comités Organizadores de dichas Ferias, a sufragar los gastos originados a los mismos por su organización y desarrollo; constituyendo una parte importante de dichos gastos, los del transporte del ganado, tanto para exposición como para su subasta en el marco de la Feria.

Las actuales circunstancias de la coyuntura económica en el sector ganadero, motivan el retraimiento de los titulares de las explotaciones por lo que se refiere al transporte de sus animales, desde las ganaderías de origen hasta las diversas Ferias de ámbito provincial, obligando a los Comités Organizadores a incentivarles económicamente por ello o a asumir directamente los gastos del transporte de los animales para su exposición.

Por otra parte, en los últimos años, algunas de las principales Ferias ganaderas que se celebran en la provincia, han intentado recuperar el carácter de compraventa de ganado que originalmente tenían las Ferias, mediante la realización de subastas oficiales de reproductores selectos de diversas especies ganaderas y en particular de las especies bovina y ovina.

Desaparecidas las ayudas económicas de las Administraciones Públicas por la adquisición de ganado en subastas oficiales y siendo voluntad de los Ayuntamientos Organizadores de algunas Ferias provinciales, el seguir manteniendo dichas subastas por el carácter dinamizador de las mismas para la Feria; se estima conveniente incentivar la concurrencia de ganado a subastar, mediante la compensación económica de los costes de exposición del ganado subastado.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Teruel ha establecido un “Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2015, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales”, que se desarrollará según las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de las subvenciones para compensar a los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2015, los costes asumidos por los mismos, por la exposición de ganado selecto a subastar en Subastas Oficiales a llevar a cabo en el marco de la Feria, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.
- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDAS

Los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas provinciales, en el marco de las cuales se celebren subastas oficiales de ganado selecto durante el año 2015.

TERCERA.- CONCEPTOS AUXILIABLES

Serán subvencionables con arreglo a lo dispuesto por las presentes bases, las indemnizaciones satisfechas por los Ayuntamientos Organizadores a los ganaderos con explotaciones radicadas en la provincia de Teruel, adquirientes de reproductores selectos inscritos en los Libros Genealógicos de las diferentes razas en las subastas oficiales a celebrar en el marco de las Ferias, en concepto de compensación económica por los costes de exposición del ganado, considerándose incluidos en dichos costes, los de la manutención de los animales durante los días de duración de la Feria y el transporte de los reproductores adquiridos en subasta hasta las explotaciones de destino.

CUARTA.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 12.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46203 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2015.

Las cuantías máximas de las ayudas a conceder por animal adquirido en subasta, serán las siguientes:

GANADO OVINO (Reproductores entre 6 y 12 meses de edad).

-Hembras: hasta 15 euros por reproductora.

-Machos: hasta 48 euros por reproductor.

GANADO BOVINO

-Hembras entre 8 y 24 meses de edad. Hasta 100 euros por reproductora.

-Machos entre 10 y 24 meses de edad: hasta 240 euros por reproductor.

GANADO AVIAR.- hasta 3 euros por reproductor (macho ó hembra).

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2015, si la aplicación de los topes máximos de subvención por animal subastado, a la totalidad de los animales adquiridos en subastas, excediera del presupuesto disponible para la ejecución del Programa de ayudas; las cuantías máximas de subvención a conceder por especie, sexo y tramo de edad, se rebajaran en el mismo porcentaje para cada categoría, hasta completar la dotación económica del Programa de ayudas.

QUINTA.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas por las presentes bases, son complementarias con cualesquiera otras que para el mismo fin pudieran aprobarse por otras Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, que fueran beneficiarios de subvención en el año 2015 por el mismo concepto por parte de otra(s) Administración(es), deberán hacerlo constar en la solicitud de ayuda.

En estos casos, la cuantía de las ayudas a aprobar a los solicitantes, será tal, que sumada a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) Pública(s) no supere las compensaciones económicas libradas por el Ayuntamiento solicitante a los ganaderos adquirientes de animales en subasta, por la exposición y transporte del ganado.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Los Ayuntamientos interesados en solicitar las ayudas reguladas por el Programa, deberán cursar la solicitud según el modelo que figura en el Anexo a la presente convocatoria, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del número de identificación fiscal
- b) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- c) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo fin. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- f) Relación, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento organizador de la Feria, de los ganaderos adquirientes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.
- g) Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas de los ganaderos adquirientes en subasta de animales de especies bovina y ovina.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes de compensación económica y la documentación adicional especificada en la base anterior, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y el 15 de octubre de 2015, inclusive.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS

En los quince días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, los técnicos de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial evaluarán las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación a los Ayuntamientos solicitantes de las mismas, con arreglo a los baremos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria.

Por los Servicios Agropecuarios podrán efectuarse cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, así como requerir de los Ayuntamientos solicitantes, la información adicional que se considere necesaria con objeto de constatar la veracidad de los datos y justificaciones aportados por los solicitantes.

Tras la evaluación de las solicitudes de ayuda, por los Servicios Agropecuarios se emitirá el pertinente informe a la Comisión de Desarrollo Rural, para que por la misma se determinen las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación por la Presidencia de la Diputación Provincial, a los diferentes Ayuntamientos solicitantes de ayuda.

La resolución de concesión de subvenciones se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Las ayudas aprobadas serán notificadas por escrito a los Ayuntamientos beneficiarios y publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Antes del día 30 de noviembre de 2015, cada Ayuntamiento beneficiario de subvención deberá remitir a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de la Feria.
- b) Originales para su compulsión y estampillado, de las facturas y justificantes de pago de los animales adquiridos en las subastas por cada ganadero adquirente.
- c) Documentos justificativos de las compensaciones económicas por la exposición de ganado, libradas por el Ayuntamiento a los ganaderos adquirentes de ganado en subasta o reconocimiento de la obligación de los pagos, por el Órgano municipal competente. Dichas compensaciones económicas por animal adquirido, deberán de ser iguales o superiores a las cuantías especificadas en la base cuarta de esta convocatoria.

La acreditación de los pagos se efectuará mediante la presentación de los correspondientes adeudos bancarios, o de recibos firmados por los ganaderos beneficiarios de las compensaciones.

c.1.- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención concreta, indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

c.2.- Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

d) Declaración responsable de no haber percibido de otras Administraciones o entidades privadas, subvenciones para el mismo fin. En el caso de haberlas percibido, deberá indicarse el importe de la subvención concedida, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

e) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Tras la presentación por los Ayuntamientos beneficiarios, de la documentación justificativa especificada en la base undécima, de esta convocatoria, por los Servicios Agropecuarios se emitirá el correspondiente informe a la Comisión de Desarrollo Rural, justificativo del cumplimiento por los Ayuntamientos beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas por la misma. A la vista del mismo, la Comisión propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincial, la emisión del correspondiente Decreto de Pago, de las ayudas económicas que pudieran corresponder a los Ayuntamientos beneficiarios, mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas en las solicitudes de ayuda.

En cualquier caso, la subvención a abonar a cada Ayuntamiento beneficiario, será tal que:

1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día aprobara la Presidencia de la Corporación Provincial.

2º.-La suma de dicha subvención a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) o institución(es) pública(s) o privada(s), no podrá superar las compensaciones económicas satisfechas a los ganaderos por los costes de exposición del ganado adquirido en subastas oficiales.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Núm. 62.603

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE SUBVENCION AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015,

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 26 de enero de 2015, esta Presidencia, por decreto nº 269/15, de fecha 18 de febrero de 2015, ha RESUELTO CONVOCAR el PROGRAMA DE SUBVENCION AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015, con sujeción a las siguientes normas:

“PROGRAMA DE SUBVENCION AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015.

El ganado porcino en la provincia de Teruel, alcanza en la actualidad un censo de alrededor de 85.000 hembras en producción y unas 760.000 plazas de cebo, distribuidas en 800 explotaciones, lo que le convierte en la actividad ganadera de mayor importancia económica para la provincia de Teruel.

El gran número de animales señalado, genera anualmente del orden de 2.000.000 de toneladas métricas de purines, la mayor parte de las cuales se producen en explotaciones situadas en las comarcas del Matarraña y Bajo Aragón, zonas de mayor densidad de explotaciones porcinas y en menor medida en el Maestrazgo y Jiloca.

Tradicionalmente, los estiércoles de porcino o purines han venido utilizándose como fertilizante agrícola por los propietarios de las granjas, que suelen ser también agricultores. No obstante, la problemática existente en las comarcas del Bajo Aragón, Matarraña, Maestrazgo y Sierra de Arcos, por la alta concentración de explotaciones porcinas y como consecuencia directa la gran cantidad excedente agravados por la declaración de zonas vulnerables de los términos municipales de Monroyo, Fuentespalda y Peñarroya de Tastavins en la Comarca del Matarraña; Cantavieja, Mirambel y La Cuba en la Comarca del Maestrazgo; Muniesa, Oliete, Alloza, Alacón y Andorra en la Comarca Sierra de Arcos, y las zonas de regadío del Jiloca (Villarquemado, Santa Eulalia del Campo, Alba del Campo, Torremocha del Jiloca, Torrelacárcel, Singra, Villafranca del Campo y Monreal del Campo), zonas éstas, en las que está limitado el aporte de nitrógeno a los cultivos, lo que aumenta el excedente de purines en las mismas, al no contar con suficientes tierras agrícolas disponibles para la absorción de los excedentes de purines, siendo necesaria su evacuación a zonas con menor carga ganadera, para evitar graves problemas de contaminación de aguas subterráneas.

Independientemente de la labor de concienciación ecológica que deben llevar a cabo las Administraciones Públicas, Asociaciones y Sindicatos agrarios, sobre la utilización racional de los excedentes de purines porcinos como fertilizante agrícola, en las zonas en las que aún no se ha alcanzado el denominado “índice de presión de nitrógeno”; no es menos cierto, que los costes del transporte de los excedentes de purines, suponen en casi todos los casos, un importante freno para la adecuada gestión de los mismos.

Por ello y con objeto de colaborar con los ganaderos de porcino de la provincia de Teruel, a sufragar los gastos que representa el transporte de los excedentes de purines, desde las granjas o las balsas de almacenamiento colectivo de los mismos, hasta las parcelas agrícolas situadas en zonas de bajo “índice de presión de nitrógeno”, la Corporación Provincial aprobó en el año 2014, el “Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel.”, con los siguientes objetivos:

- Disminuir el riesgo de contaminación en riberas y aguas subterráneas.
- Empleo de purines como materia orgánica para el desarrollo de los cultivos, con implantación de nuevos regadíos.
- Aumento de la competitividad de las explotaciones ganaderas al no estar limitadas por la problemática de los excedentes de purines.
- Mejora de la imagen corporativa del sector ganadero de porcino de cara al conjunto de la opinión pública.
- Implicación financiera y organizativa del propio sector ganadero y agrícola para hacer posible la eliminación racional de los purines.
- Concienciación de los agricultores para la utilización del purín como fertilizante agrícola lo que supondría un abaratamiento de los costes a través de charlas y jornadas.

Dado que sigue persistiendo el problema de la acuciante necesidad de la eliminación de excedentes de purines en la provincia, agravado con la declaración de zonas vulnerables y existiendo por otra parte una demanda de los